



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

ACUERDO DE CONCEJO

Nº0011-2023-CM-MDC/Q

Camanti, 17 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 002, de la fecha bajo la Presidencia del Alcalde Sr. **RENÁN CONTRERAS HUILLCA** y la asistencia de los señores Regidores: **GREGORIO VARGAS TTITO, GIOVANNA FERNÁNDEZ YANQUI, JORGE PAREDES VILCA, SONIA HUILLCA QUISPE y HEIDI VIVIANA CHOQUE CHIPAYO**, lo relativo a la compensación económica del señor Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes Nº 27680, 28607 y Nº 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “**Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras**” y la “**Alcaldía funciones ejecutivas**”.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por Ley Nº 31433, precisa; que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a



Alipio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto. El artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/. 468.00 Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Alipio Ramos Villarejo
ABOGADO
C.A.C. N° 1428





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Compensación económica del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti, que asciende a la suma de S/. 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023 - 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Camanti por asistencia efectiva a las dos Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 468.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) a razón de S/. 234.00 Soles por cada sesión ordinaria, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUIPICHANCHI
GESTIÓN 2023 - 2026
Renan Contreras Huilca
D.N.I. 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"